

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE APICALA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y TORARICA TOURS SAS.**

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NUMERO.</b>                      | 165 DE 2026.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN</b> | 08 DE JULIO DE 2026- CARMEN DE APICALA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>CONTRATANTE.</b>                 | E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>NIT.</b>                         | 890.702-241                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>CONTRATISTA.</b>                 | TORARICA TOURS SAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>CEDULA DE CIUDADANÍA / NIT.</b>  | 900.636.399-8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>TIEMPO DE EJECUCIÓN</b>          | VEINTICUATRO (24) DÍAS Y UN (01) MES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>          | ALIRIO MARTIN CRUZ LAGUNA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>VALOR.</b>                       | TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (39.600.000) MCTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>OBJETO</b>                       | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA CON DOS (02) VEHICULO TIPO CAMIONETA PROPIO Y/O CEDIDO, PARA QUE REALICE LOS TRASLADOS SISTEMATICOS Y PERMANENTES DE TODOS LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN AL INTERIOR DE TODA EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA) O DONDE SE REQUIERA, PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES OTORGADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL PLAN DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) |

Entre los suscritos a saber, **DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, actuando como Gerente del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE CARMEN DE APICALA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, de Nivel Uno del Orden Municipal con Personería Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la Ley 80 de 1.993, Acuerdos de la Junta Directiva, Ley 100 de 1.993, Decreto Reglamentario 1876 de 1.994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** y por la

**Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E**

Calle 2ª. No. 5 – 07 Barrio Lucitania

Contacto: (608) 247 81 75 / hospitalcarmenapicala@gmail.com

Nit: 890702241-0, Carmen de Apicalá, Tol - Col

otra, **TORARICA TOURS SAS** identificado mediante NIT. 900.636.399-8 representado legalmente por **ALIRIO MARTIN CRUZ LAGUNA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.934.913 quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE CARÁCTER PRIVADO**, que se regirá por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y las normas que regulan la materia en el Código Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Gerente del Hospital a través del plan de gestión y plan anual de adquisiciones, tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes del Hospital. **2)** Que, en cumplimiento de lo anterior, requiere de una persona que haya realizado transporte de personal con amplia experiencia para brindar apoyo y acompañamiento a los equipos APS en los diferentes sectores del MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA. **3)** Que teniendo en cuenta el nivel de complejidad sobre el cual se desarrollan los diferentes servicios de salud en el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, se hace necesario contar con personal externo del área de TRANSPORTABILIDAD de los equipos APS. **4)** Que el Hospital requiere Dos vehículos tipo camioneta con conductor que le cederán en funcionalidad al hospital para la realización DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES PARA LOGRAR CUMPLIR CON LAS FINALIDADES IMPUESTAS EN EL PLAN DE APS dictaminados por el gobierno nacional y demás labores de dicha profesión. Igualmente, los profesionales se requieren para coadyuvar a los médicos especialistas y demás profesionales y técnicos para garantizar la integralidad en la atención de nuestros pacientes y usuarios de influencia, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución junto a los impuestos por el plan de APS. **5)** Que, con ocasión a todo lo anterior, al HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN se le designaron unos recursos para la conformación de DOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD para la zona RURAL ya que, atendiendo a la ubicación, población, estadísticas y condicionados, son los netamente obligatorios para lograr una COBERTURA REAL que IMPACTE POSITIVAMENTE a la población de esta región de forma real como es el propósito de este nuevo y ambicioso plan gubernamental. **6)** Por tanto, después de todos los análisis de rigor ya internamente por el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN junto al hecho de recibir efectivamente el dinero por parte del MINISTERIO DE SALUD ya contamos con los insumos para iniciar la ejecutabilidad de los planes de **APS** y es en donde se torna prioritario realizar y sacar adelante esta contratación de Dos (02) vehículos tipo camioneta con su respectivo conductor que transformara cada UNO DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD de la zona Rural del Municipio de Carmen de Apicala, los cuales comenzaran el arduo trabajo para cumplir con los postulados y finalidades comprendidos en el ambicioso plan estatal para ampliar la cobertura de los servicios de salud y con ello avancemos en el cumplimiento de las garantías del derecho fundamental de la salud a todos los colombianos y puntualmente a los habitantes de CARMEN DE APICALA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **7)** Que, en mérito de lo anterior, es que se procede a consolidar este proceso contractual para vincular a Dos (02) vehículos tipo camioneta con su respectivo conductor para que ejerza las actividades de APS al interior de esta municipalidad de forma EXTRAMURAL y correlacionados. **8)** Por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio del

principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en el Código Civil, y en especial por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA CON DOS (02) VEHICULO TIPO CAMIONETA PROPIO Y/O CEDIDO, PARA QUE REALICE LOS TRASLADOS SISTEMATICOS Y PERMANENTES DE TODOS LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN AL INTERIOR DE TODA EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA) O DONDE SE REQUIERA, PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES OTORGADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL PLAN DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS). **SEGUNDA. - OBLIGACIONES CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el objeto contractual a satisfacción del E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen del Municipio del Carmen de Apicalá Departamento del Tolima, de forma idónea y oportunamente. 2. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al objeto contractual de conformidad al estudio previo, el pliego de condiciones y la oferta presentada. 3. Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución de este contrato y responder por ello. 4. Poner a disposición del E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen del Municipio del Carmen de Apicalá Departamento del Tolima, Dos (02) vehículos tipo Camioneta con conductor descrito en las especificaciones técnicas esenciales del servicio, a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. 5. Los vehículos, deben estar disponibles 24 horas, 7 días a la semana; con servicio de conductor durante 12 horas. 6. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los seguros y garantías del vehículo exigidos por el contrato tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material de los vehículos, póliza de responsabilidad civil extracontractual, Póliza de responsabilidad civil contractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido los conductores, y todos aquellos seguros exigidos por las normas legales vigentes que amparen riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso a los vehículos. Copia de dichos contratos deberán presentarse a la entidad a la fecha de la suscripción. 7. Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación. 8. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos que garantice las condiciones técnicas mecánicas de los vehículos. Durante estos mantenimientos los vehículos serán reemplazo por otro de similar, igual o superior características técnicas. Deberá manifestar con no menos de cinco días hábiles de antelación al usuario del vehículo acerca de la fecha de mantenimiento de los vehículos en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato, para lo cual se deberá reponer el vehículo de forma inmediata. 9. Suministrar el combustible y aditivos para los vehículos contratados, para el normal desplazamiento diario de los vehículos, durante el horario de prestación del servicio de arrendamiento. 10. En el evento en que los vehículos sufran avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno de similares o mejores características dentro de las 8 horas siguientes. 11. No utilizar ni permitir que se le coloquen a los vehículos publicidad comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato. 12. Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Para lo cual, deberá presentar



junto con la factura de cobro certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, de acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Dada la naturaleza del contrato, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA todo lo relacionado con el pago de salarios, prestaciones sociales y seguros, así como las indemnizaciones que puedan corresponder a los trabajadores que emplee para el cumplimiento del presente contrato, siendo responsable por los daños que estos causen. 13. El contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requieran para la prestación de sus servicios. 14. El contratista deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social de los conductores asignado para los vehículos. 15. Garantizar que los conductores de los vehículos NO tomarán decisiones sobre la disponibilidad y disposición de los vehículos durante el horario de servicio. Bajo ninguna circunstancia los conductores podrán negarse a efectuar un recorrido requerido. Por ninguna causa, los conductores no podrán discutir con los receptores del servicio, sobre ningún tema, éste solo está autorizado para recibir instrucciones de los usuarios, durante el horario de servicios, sin lugar a emitir opiniones sobre las mismas o alegar que el propietario del vehículo no está de acuerdo con ellas. 16. Garantizar que los conductores se encuentren debidamente afiliado al SGSS y riesgos profesionales, y mantenerse al día con sus aportes mensuales. Además, los conductores del vehículo deberán estar debidamente presentado con uniforme y carnet que lo identifique como conductor del vehículo ofertado. 17. los conductores deben contar con teléfono móvil mediante el cual pueda ser permanentemente contactado por el E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen del Municipio del Carmen de Apicalá Departamento del Tolima 18. Garantizar que el vehículo cuente con Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres.), sistema de luces en buen funcionamiento, extintor operativo, botiquín de primeros auxilios y demás elementos que hacen parte de la seguridad vial. 19. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, que afecte la debida ejecución del contrato. 20. Acatar las instrucciones que se imparten durante el desarrollo del contrato. 21. Cumplir con el cronograma diario de trabajo. 22. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio al E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen del Municipio del Carmen de Apicalá Departamento del Tolima o a terceros. 23. Los demás que sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL.** Además de las obligaciones y derechos determinados en el artículo 2 de la ley 80 de



1.993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL a través del supervisor del contrato se obliga especialmente a: 1. Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con el 100% con la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión dentro del tiempo establecido en el mismo. 2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de los honorarios pactados en la forma establecida en el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. 3. Designar un funcionario de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra señora del Carmen de Carmen de Apicalá – Tolima para que ejerza la supervisión de las actividades determinadas como objeto contractual. 4. Permitir y facilitar el libre acceso de EL CONTRATISTA a las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra señora del Carmen de Carmen de Apicalá – Tolima, lugar donde se ejecutará el contrato en los días y horas programadas para ejecutar el objeto contractual. 5. Verificar el pago oportuno y en las cuantías obligadas de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos, se fija en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (39.600.000) MCTE. **QUINTA. ESTAMPILLAS:** El Contratista deberá cancelar él (5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PROCULTURA, valor de la Consignación él (1%) y PROANCIANOS, valor de la Consignación él (4%), requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de las respectivas estampillas. **SEXTA - FORMA DE PAGO:** El Hospital cancelará al contratista el valor del contrato así: a). UN (01) PRIMER PAGO por valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 17.600.000) del periodo del 08 de julio a 31 de julio de 2026, valor correspondiente a los Dos (02) vehículos tipo camioneta durante dicho periodo. b). SEGUNDO (02) PAGO por el valor de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (22.000.000) correspondiente al mes de agosto de 2026, valor correspondiente a los Dos (02) vehículos tipo camioneta durante dicho periodo; previa presentación de los siguientes documentos: Informe de cumplimiento de actividades expedido por el Supervisor del contrato. -Informe de actividades ejecutadas. - Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista - Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **SEPTIMA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de VEINTICUATRO (24) DIAS Y UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación. **OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA. - SUSPENSIÓN:** a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho



a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÈCIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, EL HOSPITAL exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA.

**DÈCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar con el HOSPITAL y en consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el HOSPITAL o cualquiera de sus funcionarios. **DÈCIMA SEGUNDA - CONTROL DE EVASIÓN DE**

**RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002. Al momento de liquidar el presente contrato de prestación de servicios profesionales se deberá por parte del supervisor verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del pago de los referidos aportes; en el evento que no se hubiere cancelado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa Social del Estado deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación del contrato y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2.003, dando lugar a imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin perjuicio de la aclaratoria de terminación y/o caducidad del contrato. **DÈCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. b) Afiliación al fondo de Pensiones, Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L. c) Certificado Judicial, d) Acreditar pago de los aportes parafiscales o constancia de estar exonerado a su pago. e) Certificado de disponibilidad presupuestal, f) Oferta de prestación de servicios, g) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del CONTRATISTA, h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÈCIMA CUARTA. -**

**CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del contratista, d) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Segunda del contrato, f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÈCIMA**

**QUINTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Carmen de Apicalá Tolima. **DÈCIMA SEXTA. - IMPUTACIÓN- PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato

será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Nuestra señora del Carmen I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente. **DÈCIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se

perfeccionará con la firma del contrato por las partes. **DÈCIMA OCTAVA -SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de Profesional Universitario del Área Administrativa, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las actividades. **DÈCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios personales, EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **VIGÈSIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **VIGÈSIMA PRIMERA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL HOSPITAL recibirá notificaciones en la calle 2ª No. 5-07 de Carmen de Apicalá Tolima.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los ocho (08) día del mes de julio de 2026.

#### CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO  
**DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO**  
Gerente

#### CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO  
**TORARICA TOURS SAS**  
**NIT 900.636.399-8**  
**R.L ALIRIO MARTIN CRUZ LAGUNA**  
C.C 5.934.913

#### SUPERVISOR,

ORIGINAL FIRMADO  
**GLORIA ANGELICA MORENO ALVAREZ**

#### APOYO A LA SUPERVISION

ORIGINAL FIRMADO  
**EDNA ROCIO BUENO MENDEZ**

Proyectó: Bernal & CIA Abogados - Asesor Jurídico  
Revisó: Bernal & CIA Abogados - Asesor Jurídico  
Aprobó: Diana Esperanza Suárez Sarmiento – Gerente

